

Bogotá, D. C.



Doctor
RAÚL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN
Secretario General
Comisión Sexta Constitucional Permanente
Cámara de representantes
comisión.sexta@camara.gov.co
Bogotá, D.C.
Colombia

Asunto: Respuesta al traslado de la Proposición 49 de 2025 - DNP

Respetado Doctor Rodríguez,

Hemos recibido traslado del Departamento Nacional de Planeación de la pregunta No. 16 correspondiente a la proposición No. 49 de 2025 teniendo en cuenta "las funciones atribuidas por el artículo 19 numeral 1 del Decreto 3570 de 2011" al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Pregunta:

"16. Según cifras del mismo Ministerio de Minas y Energía, La Guajira tiene un potencial eólico de 26 Gw, solamente en el área continental. Sin embargo, de esta tecnología actualmente existen 1.647 MW eólicos en La Guajira cuyo estado es incierto, porque están suspendidos o congelados, y solo existen dos proyectos en pruebas, que suman 34 MW de capacidad. ¿Qué acciones está tomando el Gobierno para superar la conflictividad social y los cuellos ambientales que han impedido la ejecución de proyectos estratégicos como Colectora y los de generación renovable en La Guajira?"

Respuesta:

En primer lugar, es preciso mencionar que el proyecto "Línea de Transmisión Asociada a la Conexión Cuestecitas Colectora 1 a 500 kV" localizado en los municipios de Uribia, Manaure, Albania y Maicao, en el departamento de La Guajira, cuenta con licencia ambiental expedida por la Autoridad Nacional de Licencias ambientales según la Resolución 1060 del 7 de junio de 2024.

A la fecha, según información del Grupo de Energía de Bogotá¹, al 20 de junio de 2025 *"el proyecto Colectora alcanza un avance constructivo general del 81%. Donde el tramo Cuestecitas – La Loma registra 90% de su construcción, con el 99% de cimentaciones (507); 94% del montaje (482 estructuras), y 67% de tendido de línea (165 kilómetros). Por su parte, el tramo Colectora – Cuestecitas alcanza el 17% de su construcción, con el mismo porcentaje de avance en cimentaciones, que llega a 90; y el 5% del montaje, que es de 27 estructuras. Así mismo, la construcción de subestaciones tiene el 97% de avance en la subestación de La Loma 500 kV y del 79% en la de Cuestecitas 500 kV."*

Respecto a la conflictividad social y los cuellos de botella mencionados en su comunicación, debe destacarse el aporte que se ha realizado desde el gobierno nacional a través de la Gerencia Guajira, y, que particularmente para los proyectos asociados a la transición energética justa es liderada por el Ministerio de Minas y Energía², a quienes se les dio traslado de la pregunta para que puedan complementar según consideren.

Adicionalmente, desde el Ministerio de Minas y Energía se coordina la Mesa de Alto Nivel de Energía Eléctrica, en la que participan los interesados y entidades relacionadas con trámites y autorizaciones requeridas para el desarrollo de proyectos de generación y transmisión de energía eléctrica.

Ahora bien, en el marco del alcance del traslado recibido desde el DNP, debe señalarse que el artículo 19, numeral 1 del Decreto 3570 de 2011 establece que una de las funciones de la Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana es *"Proponer las normas ambientales y las regulaciones de carácter general sobre ambiente a las que deberán sujetarse las actividades mineras, industriales, de transporte y en general todo servicio o actividad que pueda generar directa o indirectamente daños ambientales."*

En este contexto, esta dirección viene adelantando varios procesos que buscan aportar al despliegue de proyectos de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, así como a la transmisión de energía eléctrica.

A continuación, nos permitimos relacionar algunas de las iniciativas normativas en las cuales se ha trabajado en los últimos 2 años y que han surtido, o se encuentran en la etapa de consulta pública:

- Decreto 852 de 2024, *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.3.1.1, 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, en relación con las competencias para otorgar la licencia ambiental a los proyectos de*

¹ <https://www.grupoenergiabogota.com/en/media/comunicados-2025/ministro-de-minas-y-energia-visita-avance-de-colectora-y-acompana-entrega-de-soluciones-solares-fotovoltaicas-en-la-guajira>

² <https://www.minenergia.gov.co/es/sala-de-prensa/noticias-index/mediante-di%C3%A1logos-abiertos-con-comunidades-de-la-guajira-el-gobierno-del-cambio-avanza-en-la-transici%C3%B3n-energ%C3%A9tica-justa/>

exploración y uso de fuentes de energía alternativa virtualmente contaminantes y se toman otras determinaciones."
<https://www.minambiente.gov.co/documento-normativa/decreto-0852-de-2024/>

Entre otros, el Decreto 852 definió las fuentes de energía virtualmente contaminantes, y redefinió los límites de competencias entre las autoridades ambientales para entender de las licencias ambientales de proyectos a partir de dichas fuentes de energía.

- Proyecto de Resolución "*por la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental, requerido para el trámite de licencia ambiental de los proyectos de uso de energía eólica costa afuera*" Dicho proyecto normativo que fue puesto en consulta pública entre el 20 de diciembre de 2024 y el 12 de febrero de 2025. Actualmente se trabaja en la etapa de análisis y respuesta a los cerca de 980 comentarios que se recibieron en la consulta pública.

El proyecto de resolución en mención define los términos de referencia que deben atender los interesados en elaborar estudios de impacto ambiental que se presentarán a las autoridades ambientales competentes en el marco de solicitudes de licencia ambiental para proyectos de uso de energía eólica costa afuera.

- Proyecto de Decreto "*Por el cual se adiciona el capítulo 10, del Título 2, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Licencia Ambiental en proyectos de Energía Solar -LASolar- para impulsar la Transición Energética Justa y se dictan otras disposiciones*". El instrumento se encuentra en consulta pública desde el pasado 21 de julio hasta el 5 de agosto. A los documentos puede accederse a través del siguiente enlace: <https://www.minambiente.gov.co/consultas-publicas/>

La iniciativa busca establecer un licenciamiento ambiental más ágil para proyectos solares de generación de energía eléctrica entre 10 y 100 MW.

Adicionalmente, en el marco de las competencias establecidas por el artículo 2.2.2.3.3.2 del Decreto 1076 de 2015, este Ministerio, con apoyo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales han trabajado en la formulación de términos de referencia para la elaboración de estudios de impacto ambiental en proyectos de generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, y para la elaboración del estudio de diagnóstico ambiental de alternativas en proyectos de transmisión.

Los términos de referencia para la elaboración de estudios ambientales son los lineamientos generales que la autoridad ambiental señala para la elaboración y ejecución de los estudios ambientales que deben ser presentados ante la autoridad ambiental competente³, y con su expedición se busca unificar y optimizar los aspectos que deben incorporar dichos estudios.

A continuación, se relacionan los términos de referencia en proceso de elaboración:

- Proyecto de Resolución "*Por la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental -EIA- en proyectos de uso de Energía eólica continental*"
- Proyecto de resolución "*Por la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental -EIA, requerido para proyectos de uso (explotación) de fuentes de energía geotérmica.*"
- Proyecto de resolución "*Por la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del estudio del Diagnóstico Ambiental de Alternativas - DAA, en proyectos de sistemas de transmisión de energía eléctrica que operen a una tensión igual o superior a 220 kV, identificados con el código TdR-11.*"

Una vez se culmine la fase de ajustes, los tres proyectos de resolución serán puestos en consulta pública.

Cordialmente,



YIOVANI PALECHOR MOPAN

Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana

Anexo: Traslado a Ministerio de Minas y Energía

Proyectó: Fernando Acosta Cepeda

Revisó: Karen Viviana López

Lady Yibeth Roa Hernández  LYRH

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente

³ Artículo 2.2.2.3.3.2 del Decreto 1076 de 2015.